



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz, 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORES:**

Tinoco Alomía Ericka Luisa ([orcid.org/0009-0003-3138-2224](https://orcid.org/0009-0003-3138-2224))

**ASESOR:**

Mg. Polo Cueva Martín Ernesto ([orcid.org/0000-0001-8691-8442](https://orcid.org/0000-0001-8691-8442))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

**DEDICATORIA:**

*A mis padres, por su gran apoyo y esfuerzo  
en mi superación profesional.*

**AGRADECIMIENTO:**

*A la Universidad César Vallejo, por habernos otorgado la oportunidad de haber podido obtener nuestro anhelado título profesional de Abogada.*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, POLO CUEVA MARTIN ERNESTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su valor Probatorio en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz, 2022.", cuyo autor es TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 25 de Junio del 2024

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>  |
|--|---|
| POLO CUEVA MARTIN ERNESTO<br><b>DNI:</b> 19578329<br><b>ORCID:</b> 0000-0001-8691-8442 | Firmado electrónicamente<br>por: MEPOLOP el 10-07-<br>2024 20:06:23 |

Código documento Trilce: TRI - 0771581



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su valor Probatorio en los procesos de violencia contra la mujer,Huaraz,2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| <b>Nombres y Apellidos</b>  | <b>Firma</b>   |
|---|--|
| ERICKA LUISA TINOCO ALOMIA<br>DNI: 77507124<br>ORCID: 0009-0003-3138-2224 | Firmado electrónicamente<br>por: ELTINOCO el 25-06-<br>2024 12:11:35 |

Código documento Trilce: TRI - 0771600

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA .....   | ii   |
| AGRADECIMIENTO .....  | iii  |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....                    | iv   |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....                     | v    |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS .....                                      | vii  |
| RESUMEN .....   | viii |
| ABSTRACT .....  | viii |
| I. INTRODUCCIÓN.....  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO.....  | 4    |
| III. METODOLOGIA.....   | 13   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación .....                       | 13   |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización ..... | 13   |
| 3.3. Escenario de estudio.....                                  | 13   |
| 3.4. Participantes .....  | 14   |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....      | 14   |
| 3.6. Procedimiento .....  | 14   |
| 3.7. Rigor científico .....                                     | 14   |
| 3.8. Método de análisis de datos.....                           | 14   |
| 3.9. Aspectos éticos .....                                      | 15   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                                 | 16   |
| V. CONCLUSIONES .....   | 27   |
| VI. RECOMENDACIONES .....                                       | 28   |
| REFERENCIAS.....  | 29   |
| ANEXOS.....   | 33   |

## RESUMEN

El desarrollo de la investigación versa respecto a la Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2022, el mismo que, luego de una revisión de las bases doctrinarias, planteamos el problema general: ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz,2022? Luego, se elaboró como objetivo general: Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz,2022. Formulamos lo concerniente a los Objetivos Específicos: 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer. EL tipo de investigación es de índole básica, el diseño fue no experimental, transversal y retrospectivo, el enfoque de investigación es cualitativo, y el trabajo de campo estuvo constituido en base a entrevistas.

**Palabras clave:** Ficha de valoración de riesgo, valor probatorio, violencia, mujer, justicia.

## **ABSTRACT**

*The development of the investigation deals with the Risk Assessment Sheet and its Probative Value in the Processes of Violence Against Women, in the city of Huaraz, during the year 2022, the same year that, after a review of the doctrinal bases, we pose the general problem: What is the evidentiary value of the risk assessment sheet in processes of violence against women, Huaraz, 2022? Then, the general objective was developed: Analyze the evidentiary value of the risk assessment sheets in processes of violence against women, Huaraz, 2022. We formulate what concerns the Specific Objectives: 1) Establish the way in which the probative value of risk assessment sheets has been judicially assessed in processes for violence against women. 2) Determine the usefulness, relevance and conduct of risk assessment sheets, as a means of proof in processes of violence against women. The type of research is basic in nature, the design was non-experimental, transversal and retrospective, the research approach is qualitative, and the field work was based on interviews.*

**Keywords:** *Risk assessment sheet, evidentiary value, violence, women, justice.*



## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se viene sufriendo una serie de hechos de connotación violenta, sobre todo contra las mujeres, ya que nuestra sociedad continúa con los rasgos machistas, idiosincrasia y muchas formas de cultura de discriminación, lo que desfavorece la convivencia pacífica en cada uno de los hogares de distintos países, victimizando, en muchas modalidades, y varios aspectos, a la mujer, conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) en una aproximación cerca de 785 millones de féminas vienen sufriendo de violencia por parte de su pareja, conyuge, conviviente, enamorado, etc. teniéndose en cuenta que, entre las formas de violencia se encuentra la física, psicológica y la violencia sexual, que afecta a nivel mundial y principalmente a nuestro país, y sobre todo, en el ámbito de la provincia de Huaraz.

Cuando se suscita una situación de violencia contra una mujer, se interponen las denuncias correspondientes ante las autoridades pertinentes las que, inician una serie de investigaciones respecto a la probanza objetiva del daño sufrido por una mujer, en cada uno de sus contextos, siendo los fiscales los que deben de recabar cada uno de los elementos probatorios, los que serán presentados ante el Poder Judicial, para su evaluación y decisión judicial pertinente.

En ese contexto, se tiene que, entre una de dichas diligencias, se ha tenido por conveniente aplicar y recabar fichas de valoración de riesgos, las mismas que se vienen llenando en las Comisarías PNP, el Ministerio Público con especialización en violencia en contra de la mujer, así como también, en juzgados de violencia en contra de la mujer, conforme el reglamento de la Ley N° 30364, citado en artículo 15, 15-A, 15-B, 15-C, siendo que en las mismas deben de asentarse aquellas situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentra potencialmente las víctimas, esto es, que dicha ficha de valoración de riesgos deben informar respecto a la situación de vulnerabilidad y sus niveles de riesgo, considerando: leve, moderado, severo, con el único fin de otorgar medidas protectoras, a las mujeres víctimas de violencia, establecido

en el art.16 de la misma ley en meción. Su estructura debe ser técnica, objetiva y que conlleve a una información pertinente y útil.

Dichas fichas de valoración de riesgos emitidas por los organismos estatales, serán presentadas como medio probatorio por parte de los fiscales penales ante el Poder Judicial, quedando a potestad y discrecionalidad del Juez para poder decidir respecto de la culpabilidad del imputado. Dicho documento puede ser decisivo al momento que el juzgador pueda emitir su decisión final, y que pueda incidir en una sentencia condenatoria o absolutoria del agresor. Sin embargo, se ha verificado que, en muchos juzgados, no se valora de manera objetiva dichas fichas de riesgo, y peor aún, no están siendo tomadas en cuenta, ni ofrecidas como medios probatorios por el propio representante del Ministerio Público, lo cual, va conllevar a una decisión injusta y dejar impune los hechos de violencia en contra de una mujer, sin poder lograr justicia para ellas, siendo ello motivo de nuestra indagación científica.

En ese sentido, se plantea el siguiente Problema General: ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022?,y como Problemas Específicos: 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer.

Luego, respecto a la justificación doctrinal, la investigación incorpora teorías actualizadas respecto a las nuevas tendencias en el ataque en contra la mujer, siendo ello crucial en el incremento de la doctrina en el ámbito femenino, y también en el aspecto penal referido a la violencia ejercida en agravio de una mujer y a las poblaciones endebles. También, es importante el conocimiento respecto a la estructura de las fichas de valoración de riesgo, así como de su fundamento jurídico y oportunidad procesal. Dichos conocimientos están acogidos por estudios especializados realizados por la doctrina extranjera, sobre todo, y en algunas teorías recogidas por varios autores, así como en algunas tesis referidas al tema específicos de la violencia. Como ya se ha

mencionado, en los últimos años, esta es la importancia de la investigación, pues va permitir que se identifiquen las causas principales que dan motivo a la problemática planteada y sus soluciones más posibles.

En ese mismo sentido, nos basamos ahora a la justificación práctica, por el cual, las secuelas de la investigación permitirán un tratamiento adecuado en cuanto a la correcta valoración objetiva de dichas fichas de valoración de riesgo, que deberán de realizar los jueces competentes, y no existan impunidad respecto a aquellas situaciones de violencia contra la mujer que agobia nuestra sociedad, y que cada día, lejos de disuadirlo, viene incrementándose en cada uno de los rincones de nuestro país, y sobre todo, en nuestra provincia de Huaraz.

Ahora, podemos plantear el siguiente Objetivo General: Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022. Luego, como consecuencia, formulamos lo concerniente a los Objetivos Específicos: 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer.

## II. MARCO TEORICO

Se ubicaron ciertos estudios científicos, de búsquedas concienzudas de múltiples repositorios de centros universitarios de la nación, y primeramente antecedentes del ámbito internacional:

Sancho Sancho, M. Cristina (2020), no dice en su trabajo de maestría “Violencia contra la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: con un enfoque del derecho civil 24.417 sobre protección contra la violencia doméstica”, España, habiendo los siguientes aspectos: En las investigaciones, fue difícil notar que el tema del marco teórico permanece sin resolver hasta el día de hoy, lo que debe sustentar el referente conceptual utilizado en el enfoque de investigación. Conozca y luego describa detalladamente cómo funciona. Describir algo significa darle un lugar, exponerlo, analizar el planteamiento, ofrecer sugerencias, modificaciones. Este trabajo se basa principalmente en el conocimiento de un enfoque interdisciplinario que implica compartir las múltiples preguntas que plantea este tipo de problemas. Conozca la Ley N° 24.417 de Amparo contra la Intimidación Intrafamiliar como un proceso con diligencia local y como un problema social que encuentra solución jurídica en normas procesales con particularidades específicas. La espera en cuanto a la reciprocidad brindó la oportunidad de recapacitar, no únicamente testificar, respecto a la forma de trabajo y qué operaciones se realizan. Logramos exponer en cuanto a las situaciones de conflicto judicial en el ámbito familiar han aumentado exponencialmente durante la última década preguntando, a través de entrevistas a diversos profesionales, sobre las condiciones en las que se produce este fenómeno. El fenómeno que hemos logrado verificar puede dar lugar a diversas situaciones de la vida, peculiaridades que provocan acciones muy cuestionables y violentas.

Gómez Navarro, Carmen M<sup>a</sup> (2017) en su tesis de maestría “Víctimas de violencia doméstica en el sistema de servicios sociales: un análisis crítico y comparativo de la situación en España” de la U. de Murcia, España. a las siguientes conclusiones: Como ya se mencionó, esta tesis doctoral surge de un área teórica orientada a comprender la intervención de un especialista en

las personas que viven violencia doméstica; por otro lado, conocer las respuestas que dan los trabajadores sociales sobre este tema; y por último, qué formación debe tener el especialista para poder intervenir. El objetivo final que perseguimos es, por tanto, aprender cómo se exterioriza la intimidación en el ambiente familiar en el que interviene SS.SS. con el fin de orientar una intervención concreta. En referencia al objetivo 1, que fue caracterizar los casos de violencia doméstica vigentes en nuestro país, proponemos conclusiones respecto al perfil sociodemográfico del agraviado, tipología de la intimidación y relaciones de parentesco entre la víctima y el perpetrador. En cuanto al segundo objetivo, es decir, conocer las respuestas que dan sobre esta cuestión los trabajadores sociales de nuestro país, se trata en primer lugar de saber cómo es un trabajador social que trabaja en España, en qué condiciones y desde dónde trabaja, para poder para luego analizar la cantidad de servicios que se brindan anualmente, en qué medida los usuarios son víctimas de violencia doméstica y cuál es la reacción.

Lujan Piatti, María de (2013), en su tesis de maestría "La violencia contra la mujer y contra otra persona...", España, llega a las subsiguientes terminaciones: a) La intimidación contra las mujeres y personas a ellas vinculadas por la manifestación más feroz de la divergencia entre mujeres y varones, y claras violaciones de derechos de las personas. Cuando hablamos de acoso siempre estamos ante una conducta indigna generada por el agresor, normalmente un hombre, y dirigida en contra de la agraviada, principalmente mujeres y/o sus acompañantes, porque transgrede derechos muy personales y vulnera la dignidad personal. La fuente de la intimidación en contra de mujeres y violencia familiar es la arbitrariedad de poder por motivos de género y edad. b) Carencia de un perfil de mujer acosada. Cada uno de nosotros puede ser así en algún momento, debemos recordar que una persona que es agraviada de violencia, es una perjudicada especial debido al aislamiento, y las barreras creadas en casa son más gruesas que en comparación con la cárcel. Dicha tensión y la presión que aguanta debido a su abuso habitual.

Ahora tenemos los siguientes antecedentes nacionales:

Caballero Flores, Nelson Raul, y Garcia Martinez Jesus Angel (2023), en su estudio “La ficha de valoración de riesgos y su valor probatorio para otorgar medidas de protección”, Huancayo, cuyas conclusiones establecen que, corrobora nuestra propuesta genérica que, el formulario de evaluación de riesgos tiene un impacto adverso en la intimidación doméstica contra las mujeres porque, por ley, la autoridad competente que recibe la evaluación de riesgos es responsable de completar el formulario. En casi todos los casos, la víctima de violencia acude a la comisaría más pronta a presentar la denuncia, donde acude un agente que, independientemente de su especialización, rellena un formulario de evaluación de riesgos del que podemos concluir que el agente no lo cumplimenta. riesgo de salida de formulario Perfecto para formularios de evaluación. Consideró que el formulario de evaluación de riesgos tuvo un efecto adverso en el otorgamiento de garantías, confirmando así nuestra hipótesis específica, ya que su incorrecta cumplimentación daría lugar a que el juez aceptara garantías que no le correspondían. Caso por caso, porque depende de lo que la policía pueda interpretar o de lo que diga la víctima, el testimonio de la víctima es muy importante en este caso porque no es el perito de campo quien llena el expediente. Descubrimos que las evaluaciones de los riesgos se han realizado incorrectamente por personas no profesionales, lo que confirma nuestra suposición específica de que no produjo el efecto deseado. La policía completó un formulario de evaluación de riesgos. Esta es la persona responsable de la evaluación de riesgos que lleva a cabo la persona que recibe al acusado, que no la realizan psicólogos profesionales ni personal médico capacitado, y los jueces en muchos casos consideran que el formulario de evaluación de riesgos es la única prueba sobre la base. En los resultados de evaluación de los riesgos para la decisión de establecer un mecanismo de protección y las declaraciones no necesariamente tienen que ir acompañados de un dictamen psicológico, y el juez no necesita audiencia, por lo que el único medio de demostración es el formulario de evaluación de riesgos.

Navarro Cjuno, Karen Alexandra (2020) en su estudio de maestría “Ficha de Evaluación de Riesgos y su Relevancia para la Emision de las Medidas de Proteccion dadas a las Mujeres Víctimas por Violencia Física” en la PUCP,

Facultad de Derecho, Lima, resume lo siguiente: Creemos que entre alguna de las causas de la dificultad trazada son los formularios de evaluación de riesgo que se emiten en las comisarías, pues al momento de llenarlos no se toma en cuenta el riesgo real al que se expone. Por lo tanto; Como parte de la solución al problema presentado, vale la pena examinar quién debe ser responsable de completar lo mencionado anteriormente. formularios; o en qué aspectos deberían modificarse. Esto se debe a que es muy significativo evaluar el estado mental, y por tanto emocional de la agraviada; siendo ello así, esto debe tenerse en cuenta cuando una persona acude a la comisaría correspondiente a denunciar al agresor.

Nuñonca Conza, Liz Miriam (2021), en su tesis de maestría “Evaluación de Riesgos de las mujeres víctimas de violencia de parejas en el distrito de Paucarpata, Arequipa”, U. Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Psicología, de Arequipa lo resume así: referencias de intimidación física, psicológica y sexual; amenaza verbal, vigilancia extrema sobre la pareja o expareja y contextos agravantes. En todo lo que atañe a la historia de intimidación: psicológica, física y sexual, predominan las denuncias previas de actos violentos, la asiduidad y gravedad de las agresiones han aumentado y los efectos físicos de la violencia se han incrementado durante el año pasado, prevaleciendo los hematomas y rasguños; Cuando se trata de referencias de ataque hacia exparejas, la generalidad de las mujeres lo desconocen; Estas mujeres afirman que sus abusadores utilizan la violencia contra niños, familiares y otras personas. Gran parte de mujeres dijeron que habían sido forzadas a mantener actos sexuales (violación sexual) en algún momento de su pareja de hecho o expareja, debiendo tenerse en cuenta ello.

Ysidro Huamaní, Nancy (2021), cuya investigación de maestría “Análisis de medidas protectoras a la mujer víctima de violencia psicológica en Cerro San Pedro, El Agustino, Lima, 2021” en Cerro San Pedro, Distrito de El Agustino, Lima, 2021”, Universidad Peruana de las Américas, Facultad de Derecho, de la ciudad de Lima arrojó las siguientes conclusiones: El trabajo muestra que la carencia de medidas de auxilio en caso de intimidación psicológica perturba la salud emocional de las mujeres del distrito conocido como El Agustino, lo

que no les consiente desenvolverse y desarrollarse apropiadamente en sociedad, dentro de convivencia familiar así como en la económica. La carencia de ayuda empeora la salud emocional de las mujeres de este barrio, trastornándolas mentalmente y haciéndolas dependientes de su agresor. Este trabajo explica cómo sacar al agresor del hogar ayuda a aliviar las alteraciones emocionales en víctimas de trastornos mentales en parejas que radican en la localidad del Agustino. Por medio de una entrevista amplia a a cada mujer agraviada y a los policías responsables de la oficina de violencia contra las mujeres; nos condescendió comprender que es significativo actuar con rapidez y sacar inmediatamente al agresor del hogar para que la víctima no tenga miedo de denunciarlo y gane la valentía necesaria para proseguir con el proceso, considerando una evaluación psicológica que pueda confirmar lo que es este tipo de violencia. implica. Este artículo describe cómo la prevención del acoso socorre a paliar la caída de la autoestima entre víctimas de trastornos mentales en las parejas de dicho distrito. Una forma de prevenir los actos de acoso es que el sujeto activo mantenga una distancia de 200 metros con la agraviada y lo registre dentro de las medidas de protección; de este modo, ya no existe excusas para que el sujeto activo que pasa por la vivienda de su víctima pague las cuentas en las tiendas que compró en la convivencia, o en su defecto, que tendrá que visitar constantemente a algún familiar. Asimismo, gracias a los avances tecnológicos, se tiene que impedir llamar o comunicarse con la víctima de cualquier forma, por chat, llamadas, mensajes de textos, videollamadas, etc. Este trabajo explica que las asistencias jurídicas gratuitas reducirán el intento de suicidarse entre víctimas de trastornos mentales en las parejas del distrito de estudio.

En cuanto a la Región de Ancash, según la defensoría del pueblo es la quinta región con el índice más alto de violencia en contra de las mujeres en el país, más de 7.000 mil casos de violencia contra las mujeres se han denunciado en diferentes autoridades de la región, si bien es cierto las denuncias se han duplicado, se puede destacar que las mujeres víctimas de agresión están confiando en el sistema y gracias a ello se otorgan las mediadas protectoras según el nivel de las fichas de valoración de riesgos.



En cuanto a los fundamentos teóricos que dan el sustento a este estudio, contamos con: Un estudio sobre la base legal del Protocolo de Atención del Instituto de Medicina Legal, establecido en un documento elaborado en el año 2021. Este documento proporciona un análisis detallado de varios cuidados. Protocolos para víctimas de violencia doméstica.

En cuanto a la ficha de valoración de riesgo, implica recolectar y examinar averiguación emanada respecto el asunto a través de audiencia, utilización de herramientas, ensayos psicométricos, informes o cualquier otro viable origen de averiguación que sea de provecho. Si es necesario requerir medidas protectoras, se registra la pesquisa y la evaluación de riesgos. (AA.VV.: 2021, 36)

Es necesario contar con averiguación sobre las particularidades del acto de violencia, las características del usuario y su entorno, y las características del presunto agresor:

a) Evaluar la apariencia e importancia de elementos de peligro y preventivos. A partir de las informaciones recogidas se estima la apariencia de factores de riesgo y protectores, se justifica el motivo por el que se consideran presentes o ausentes, si son significativos y se amplía la información. (AA.VV.: 2021, 36)

Un factor de riesgo o protector se clasifica como presente o ausente cuando su presencia o ausencia puede observarse claramente; cuando esto no está claro, se clasifica como parcial. (AA.VV.: 2021, 36)

Su caracterización debe realizarse a partir la apariencia de la peligrosidad del agresor y su entorno, así como de la sensibilidad del usuario en su alrededor, basándose en técnicas de entrevista semiestructurada, observación y visitas domiciliarias. (AA.VV.: 2021, 36)

Debe considerarse un caso de riesgo grave la ocurrencia de cualquiera de los siguientes factores relacionados con la probabilidad directa de ocurrencia o repetición de un acto de violencia y su impacto en la salud y vida del perjudicado. (AA.VV.: 2021, 36)

b) Análisis de riesgo. - La finalidad del análisis es valorar a partir de la información obtenida sobre la probabilidad de recurrencia y las consecuencias de un acto de violencia, a partir de análisis cualitativos y cuantitativos: (AA.VV.: 2021, 38)

I. Análisis cualitativo. - Posibilita el uso de elementos que son descriptivos que posibiliten ver los impactos y probabilidades de que ocurra la agresión en el usuario. Posibilita la predicción de los efectos de materializarse el riesgo y considerar las posibilidades de un acto violento o acciones que amenacen la salud y vida del usuario o de otra persona, con base en la frecuencia histórica relacionada con patrones temporales. ocurrencia de violencia. (AA.VV.: 2021, 38)

En el régimen cualitativo de posibilidad se instituyen 2 categorías:

- Alta probabilidad: se refiere a que el evento tiene una alta probabilidad de ocurrir.
- Baja probabilidad: se refiere a que es poco probable que ocurra un evento.

La medida de impacto cualitativo también establece dos categorías:

- Impacto mayor: se refiere a que, si el evento ocurriera, tendría un impacto grave en la salud o vida del usuario o de otra persona.
- Bajo impacto: especifica que, si el evento ocurre, tendrá un bajo impacto en la vida o salud del usuario o de otra persona, es decir, el daño físico o mental u otro daño similar que pueda causar será menor. (AA.VV.: 2021, 38)

Para el análisis de riesgos cualitativo, se deben tener en cuenta los siguientes supuestos:

- Si el análisis muestra que un acto de violencia tiene el potencial de causar consecuencias graves y las probabilidades de que se repita es alta, debe considerarse un riesgo grave que necesita acción inmediata.
- Si el análisis muestra que es probable que un acto de violencia tenga un impacto bajo y la probabilidad de que se repita, debe considerarse un riesgo bajo y no requiere acción inmediata.

-Si el análisis muestra que es probable que un acto de violencia tenga consecuencias menores y la probabilidad de que se repita es alta, debe considerarse un riesgo moderado, que requiere la implementación de acciones intermedias.

II. Análisis cuantitativo. - Este examen involucra productos de cantidad numérica para la evaluación de factores de riesgos. Para evaluar el nivel de riesgo, apoyar una tarjeta de evaluación de riesgos para la mujer víctima de violencia de pareja o una tarjeta de evaluación de riesgos para las personas que son mayores que sufren de violencia doméstica o una tarjeta de evaluación de riesgos para niños y jóvenes. adecuadamente; Las mismas que se deciden con base en la verificación. (AA.VV.: 2021, 39)

Cabe señalar que las tarjetas de evaluación de riesgos son instrumentos de apoyo a la evaluación de riesgos y son una práctica interna que no reemplaza una solicitud realizada por una entidad judicial de conformidad con la ley. (AA.VV.: 2021, 39)

c) Estimación del nivel de riesgos. – en el análisis de forma cualitativa, se determina los niveles de riesgo con el resultado de comparar los efectos, probabilidad y período de tiempo en que un acto de violencia o un evento de riesgo puede resultar en la vida o salud del usuario o de otra persona. De manera similar, el análisis de los factores protectores debe ser parte de este proceso. (AA.VV.: 2021, 39)

Estos niveles de riesgos podrían ser:

i. Riesgo severo. – Esto sucede al hacer que el usuario sea muy vulnerable. Se tiene que tomar en cuenta un riesgo importante al determinar que es probable que el evento se repita, que su impacto sea grande, que existan pocos factores protectores y que el tiempo hasta que ocurra el evento sea corto. (AA.VV.: 2021, 40)

ii. Riesgo moderado. – Esto sucede cuando el riesgo hace que el usuario sea moderadamente vulnerable. Se tiene que tener en cuenta los riesgos moderados toda vez que se llegue a determinar que es probable que el evento se repita, el impacto del evento es bajo, se han identificado factores

protectores y la duración del evento es de corta duración. De manera similar, un riesgo debe considerarse moderado cuando se determina que la probabilidad de que el evento vuelva a ocurrir es baja, su impacto es alto, se han identificado causas protectoras y el momento del evento es de largo o mediano plazo. (AA.VV.: 2021, 40)

iii. Riesgo leve. – sucede cuando el peligro es una debilidad menor para el usuario. Debe considerarse un peligro bajo cuando se establece que es poco probable que el evento se repita, el impacto del evento es bajo. (AA.VV.: 2021, 41)

### III. METODOLOGIA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo:** el estudio es básico, que según Sánchez (s.f), se pretende la exegesis y bosquejos de tramites factibles, pero sin buscar la modificacion normativa. De igual forma, Palomino et al. (2015), apunta que este tipo va ayudar a futuros estudios.

**Diseño.** Será el diseño que no realiza experimento, transeccional y retrospectivo; después, primeramente, se observan ciertos fenómenos en el ambiente natural, y seguidamente, que tales aspectos van a conformar.

**Enfoque.** Es cualitativo. A su turno, Sampieri (2014), señala que el tipo citado valora y comprueba los hechos del proceso natural, de igual forma, para situar la exegesis de las interrogantes del estudio.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

##### **Categoría 1:**

Valor probatorio.

##### **Sub Categorías:**

Utilidad

Pertinencia

Conducencia

##### **Categoría 2:**

Ficha de valoración de riesgo.

##### **Sub Categorías:**

Riesgo Severo.

Riesgo Moderado.

Riesgo Leve.

#### 3.3. Escenario de estudio

El espacio en el que se llevará a cabo y hará su desarrollo el presente estudio, será en las judicaturas especializadas de la ciudad de Huaraz, que va

concretizar este estudio. Después se va aplicar la entrevista a los fiscales y jueces, en el escenario establecido en nuestro proyecto.

### **3.4. Participantes**

Participan nueve abogados, y de manera específica, los jueces, fiscales y policías, los mismos que cuentan con conocimiento práctico en cuanto a la temática planteada.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnica:** Para la contrastación de la investigación de campo, se utilizará como técnica la entrevista personal, que incumbe la conversación y el planteamiento de un conjunto de preguntas, a los entrevistados, quienes, por sus experiencias profesionales, absolverán dichas preguntas.

**Instrumento:** se ha visto como el más indicado la formulación de preguntas, por medio de la guía de entrevista en el presente estudio.

### **3.6. Procedimiento**

Respecto al procedimiento se ha ido transvasado en un conjunto de fases, culminándose así cada una de estas, con el objetivo de conseguir buenos resultados, conforme a lo prescrito en la guía de productos que son observables, dispuestos por esta institución, para mejorar el desarrollo del contexto de culminación y de presentación del correspondiente informe final, y posterior sustentación con formalidad.

### **3.7. Rigor científico**

Verificamos el estándar de rigor de carácter científico, se aprecian que las informaciones recolectadas, darán más nivel y realce jurídico a esta investigación realizada, en el que permite en ese sentido que sea aprobado por el asesor en materia metodológica, en virtud del estándar de confiabilidad que todos los trabajos deben poseer.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el presente, va a utilizarse aquella técnica: interpretación de texto, que consiste en analizar un texto doctrinario dominante, y otro texto atinente conforme las metas del presente trabajo.

### **3.9. Aspectos éticos**

En el presente estudio se ha redactado contando con un nivel de originalidad que se puede comprobar, de aprobación conforme a lo estipulado por el D.L. 822, el cual instituye que los derechos de autor, son intangibles, conforme con el respeto a la normativa ética, y así, además, se ha considerado lo estipulado en conformidad con la normativa interna de la Universidad César Vallejo, luego de procesarse los datos en el programa Turnitin, para comprobar el nivel de la similitud.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSION

### 4.1. RESULTADOS

Se tiene el trabajo de campo, que consistió en la recaudación de las entrevistas realizadas a cada uno de los participantes que han cumplido con las especificaciones metodológicas de nuestra investigación, los cuales son los siguientes:

Conforme al Objetivo General: Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022.

De los resultados obtenidos en cada una de las entrevistas de las unidades, juez, fiscal y policía, se verifica que los valores probatorios de las fichas de la valoración de riesgos, no son contundentes a nivel judicial, por cuanto en gran medida, son documentos que cumplen una función formal, de mero trámite, razón por ello, en las audiencias de control de acusación, así como a nivel de juicio oral, dichas fichas no son valoradas correctamente en la gran mayoría de los casos, ya que para que tenga valor probatorio se requieren de otros documentos que ayuden a comprobar la vulnerabilidad la mujer víctima de violencia.

Objetivo Específico 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer.

A nivel de juicio oral, como ya respondieron la mayoría de los entrevistados, los magistrados del poder judicial, dichas fichas sirven para otorgar medidas protectoras por violencia, pero no lo valoran como medios probatorios, por cuanto no hay una verificación pericial, ni profesional de los mismos a nivel de



juicio oral, dado a que dichos documentos son llenados por una cuestión formal por las autoridades pertinentes, y no se le da la importancia que deben tener realmente dichos documentos, y ello, debe ser de responsabilidad de todas aquellas autoridades que están a cargo del llenado de las mismas.

Objetivo Específico 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de fichas de valoración de riesgos, como medio probatorio en el proceso de violencia contra la mujer

La ficha de valoración de riesgos tiene utilidad, en el sentido que la información plasmada en el mismo va a dar mayor criterio en cuanto a los hechos sucedidos, antecedentes de la víctima y su situación actual. En lo referente a la pertinencia de la fich referida, son documentos que tienen que ser incorporados como medios de prueba del Ministerio Público, debido al detalle de la situación emocional y física de la víctima de agresión física y psicológica. Por último, la conducencia de los documentos de valoración de riesgo, implica que las mismas fueron obtenidas respetando los derechos fundamentales de la mujer entrevistada, y sin coaccionar sus respuestas, por parte de la autoridad que llenó dichas fichas, las mismas que también son presentadas oportunamente en cada juicio penal por casos de violencia en agravio de una mujer.

Jueza:

1. Son una pieza fundamental que mide el peligro en el que está la víctima, que no solamente es una mujer por la condición de esta sino también uno o varios miembros del grupo familiar, el riesgo puede ser severo, moderado o leve, no obstante, también puede valorar otros documentos, como declaraciones, pericias psicológicas y/o certificados médicos.
2. Una utilidad fundamental básicamente para que se otorgue alguna medida de protección y/o cautelar razonables y proporcionales de acuerdo a la violencia ejercida.
3. Son convenientes para resolver los casos de violencia que se presenten y cuyo contenido permita conocer al juzgador las situaciones de peligro en el que se encuentren las víctimas.
4. Es el documento que da pautas para conocer la situación de peligro en el que está la víctima y/o medir la magnitud de la agresión ejercida.
5. Un valor fundamental que permite conocer la violencia actual por la que atraviesa la víctima y que permitirá otorgar la medida protectora y/o cautelar pertinentes los casos.
6. Que la violencia se ha tornado en recurrente y que inclusive ha ido más allá de las agresiones psicológicas.
7. Que la violencia va en aumento y/o es posible que en el futuro se pueda implementar.

Fiscal 1:

1. Son para determinar el riesgo de los agraviadas (os) y su situación de riesgo, a partir de cómo se suscitaron los hechos.  
El valor por parte de los juzgadores lo realizan para medir del nivel o grado de riesgo de la víctima y lo que se pretende lograr con dichas medidas.
2. La finalidad para la cual solicitamos al juzgado es precisamente para que se emita la medida de protección, ello en virtud del riesgo en que se encuentran las víctimas ante los agresores, es para medir el nivel de riesgo causado producto de los hechos.

3. La pertinencia es justamente para determinar el grado de vulnerabilidad en la que se encuentra sometida la víctima, ya que en la ficha se consignan datos relevantes de la relación de economía, desventajas, independencia, sometimiento, entre otros, relación directa.

4. Las Fichas de valoración de riesgos es un medio de prueba y como tal tiene una relación directa o indirecta con los hechos lo que servirá para probar un acto de agresión y para ello, depende el nivel de riesgo a la que se encuentra sometida la víctima.

5. Sirve para probar el hecho de agresión, ya sea psicológica, física, patrimonial y sexual; el grado de nivel de riesgo ya que a partir del riesgo severo las medidas de protección suelen ser manifestadas para retirar al sujeto activo de violencia de la vivienda de las víctimas e instalación de un botón de pánico.

6. En este tipo de riesgo también el juez quién emite medidas protectoras, también ordena retirar al sujeto activo de violencia de la vivienda convivencial a un CEA o esté el bien a nombre del agraviada y agresor. Entonces para determinar ello el juez, valorará la puntuación del riesgo y tendrá en cuenta los hechos.

7. La categoría de riesgo, es determinante para la emisión de las medidas, sin bien el riesgo o nivel del mismo resulta leve, ello no impide que el juez omita dichas medidas con prohibiciones, las mismas que garantizaran a la víctima encontrarse libre o aislada del ciclo de violencias.

Fiscal 2:

1. Actualmente el valor dado a la ficha de valoración de riesgos es como un medio de prueba a fin de verificar la persistencia en la incriminación y el grado de peligro en el que están las víctimas, lo que se tiene en cuenta al momento de la conversión de la penal.

2. Es útil para acreditar el nivel de riesgo en que se encuentra la agraviada y cómo es la relación de convivencia con su agresor.

3. Es pertinente porque en él se plasma las respuestas de la agraviada, las cuales guardan relación con los hechos fácticos y el ser llenados por las autoridades competentes en la praxis de sus labores por tratarse de una ficha establecida por ley, constituye un medio de prueba pertinente.

4. Es conducente para llegar a la verdad del hecho investigado ya que la ficha es llenada conforme a las respuestas de la agraviada.
5. Las fichas de valoración de riesgos si tienen el valor de medio probatorio, así como sirve de referencia para que el juzgado competente de familia emita las diferentes formas de medidas protectoras.
6. La ficha de valoración de riesgos si tienen valor para acreditar la clase de riesgos en que se encuentran las víctimas.
7. asimismo esta ficha tiene valor probatorio para acreditar los riesgos en que se haya la víctima.

Fiscal 3:

1. Se viene valorando para medir el nivel de riesgo de las féminas que son víctimas de agresión de pareja de los adolescentes y niños víctimas de agresión familiar y de adultos de estos actos violentos.
2. Permiten medir preliminarmente los niveles de peligro en en el que están las personas objeto de protección de la ley 30364 y de esa manera son considerados para la emisión de alguna medida protectora.
3. Son pertinentes porque guardan correspondencia lógica con los hechos objeto de proceso, es decir que la información consignada en ella, sea pasado o presente, serán pertinente solo en la medida que guarden correspondencia lógica con lo investigado.
4. Son conducentes porque por el principio de libertad probatoria tiene idoneidad legal acreditativa de los niveles de riesgo en el cual se encontraba la víctima al momento en que se suscitaron los hechos.
5. A mi consideración solo ostentan un valor referencial para el proceso civil y penal, puesto que un informe social resulta ser instrumento más idóneo para acreditar situaciones de riesgo.
6. Considero igualmente como la respuesta anterior, solo un valor referencial.
7. Ostenta un valor referencial para los procesos civiles y penales.

Fiscal 4:

1. La ficha de valoración de riesgos son tomadas en cuenta, por el juzgado familiar o del que haga su vez, a efectos de la emisión de las medidas de

protección; y tratándose de riesgos severos, se va prescindir de las audiencias y tiene plazos más cortos en su tramitación. Por su parte, los Fiscales lo consideran, para petitionar que intervenga el Programa de protección de asistencia de víctimas y testigos del MP, es así, que si el riesgo es severo, por mandato de la Ley 30364, se debe solicitar su incorporación, quedando a criterio, si el riesgo es moderado o leve; y en algunas ocasiones dentro del proceso, también podría ser valorada para sustentar conjuntamente con otros medios probatorios, la vulnerabilidad de la parte agraviada.

2. Sirven para determinar, conjuntamente con otros aspectos, la imposición de medidas de protección y sus alcances; para requerir la intervención de UDAVIT, y dentro del proceso penal para sostener conjuntamente con otros medios de prueba (no de manera aislada) la vulnerabilidad de la víctima.

3. Sirven para determinar, conjuntamente con otros aspectos, la imposición de medidas de protección y sus alcances; para requerir la intervención de UDAVIT, y dentro del proceso penal para determinar conjuntamente con otros medios de prueba (no de manera aislada) la vulnerabilidad de la víctima.

4. Son instrumentos elaborados para la determinación de riesgos en la víctima, cuyo contenido tiene información para la valoración de medidas de protección, intervención de UDAVIT, y para determinar con otros medios, la vulnerabilidad de la víctima.

5. Sustenta mayor riesgo en la víctima y por ende el dictado rápido de una medida protectora en beneficio de la víctima; así como la necesaria intervención del Programa de UDAVIT. Asimismo, dentro del proceso penal, conjuntamente con otros medios probatorios, podrían sustentar la vulnerabilidad de la parte agraviada para la determinación de la relación de poder.

6. Sustenta un riesgo medio en la víctima y por ende a diferencia del riesgo severo, para que se emita la medida de protección, se señalan audiencias para su debate. Asimismo, queda a criterio del Fiscal, solicitar o no, la intervención del Programa de UDAVIT.

7. Sustenta un riesgo leve en la víctima y por ende a diferencia del riesgo severo, para que se emita la medida de protección, se señalan audiencias

para su debate. Asimismo, queda a criterio del Fiscal, solicitar o no, la intervención del Programa de UDAVIT.

Fiscal 5:

1. La ficha de valoración es valorada cuando se emite la medida protectora a favor de la víctima de agresiones, Las medidas que adopte el juez dependerá de la valoración del riesgo que haya realizado la Policía al entrevistar a la víctima.
2. La utilidad está referido a la cualidad del medio de prueba, esto es que sea un medio de prueba adecuado para probar el grado o niveles de riesgo de la víctima con relación al su agresor, por estar basada en el dicho de la víctima.
3. La pertinencia debe ser entendida como la relación lógica entre las fichas de valoración de riesgo y el nivel o grado de riesgo de la víctima que se pretende probar con relación su agresor, a fin de adoptar las medidas de protección pertinentes.
4. La conducencia está referida a que el legislador a establecido que el grado o niveles de riesgo se prueba a través de la ficha de evaluación de riesgos y que no se haya obtenido de manera ilícita.
5. El valor probatorio de la ficha de valoración de riesgos, en este caso es que la medida protectora pueda adoptar las que son urgentes y las más severas.
6. El valor probatorio de de la ficha de valoración de riesgos, en estos casos, es que las medidas de protección a adoptar son urgentes pero que no soy severas, sobre todo tiene por propósito evitar el aumento de las agresiones.
7. El valor probatorio de la ficha de valoración de riesgos, en estos casos, es que las medidas de protección a adoptar no son urgentes, por consiguiente, las medidas de protección deben estar dirigidas a que no se repitan.

Policía 1:

1. Las fichas de valoración de riesgos se llena en mujeres que son pareja, cónyuges, ex cónyuges, ex convivientes, y son aplicados a partir de los 14 años a mayores, con la finalidad de valorar el riesgo de recibir agresión, prevención del feminicidio y la adopción de medidas protectoras correspondiente que son emitidos por el juzgado de familia.

2. La utilidad de las fichas de la valoración de riesgos es para ver el grado de peligro en el cual está la mujer agraviada, para prevenir, erradicar violencia que se produzca contra las mujeres por su condición de tales.
3. Es como una garantía para el ejercicio de sus derechos de las agraviadas, dando acceso a la justicia de la mujer víctima de violencia en la familia.
4. La conducencia en las fichas de valoración de riesgos es para que se emita la medida protectora que le corresponda a la mujer víctima.
5. El valor probatorio al diagnosticar riesgo severo 1 ó 2 es necesario que la víctima sea evaluado por un psicólogo para ver la afectación que sufrió durante la convivencia con el agresor ya sea en la modalidad física o psicológica.
6. El valor probatorio en el riesgo moderado es el factor de riesgos que aumenta las posibilidades de que la violencia psicológica, física o sexual continúe repitiéndose por las debilidades de las causas protectoras, se trata de una agresión moderada en su frecuencia y magnitud.
7. El valor probatorio en riesgo leve es el indicador de violencia en la familia, pero es escasa la probabilidad de que la agresión vuelva a ocurrir por las causas protectoras que posee la agraviada.

#### Policía 2:

1. Apoya a comprender si existe la probabilidad de que vuelva a ser la víctima.
2. Nos ayuda a tener y poder valorar los riesgos de agresión y para la adopción de las medidas pertinentes para prevenirlos.
3. Son muy importantes e ilustrativos que coadyuvan al momento de definir las medidas de protección correspondiente.
4. No existe conducencia, ya que es referencial y carece de forma de probarlo.
5. No existe valor probatorio, ya que al llenado no garantiza la veracidad de los hechos narrados.
6. No existe valor probatorio debido a lo expuesto anteriormente.
7. No debería de calificar ya que no tiene forma de probar la veracidad de los hechos y consultas que existen.

Policía 3:

1. Las fichas de valoración de riesgos son una herramienta importante que ayuda a conseguir el fin de la Ley N° 30364, ley para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.
2. La ficha de valoración de riesgo es muy importante ya que mediante ella se puede determinar el grado de riesgo de las víctimas.
3. La pertinencia de la ficha de riesgo es que dentro de las diferentes diligencias policiales es considerado fuerza probatoria por tal razón el juez decide si emite o no las medidas de protección de acuerdo al nivel de riesgo.
4. Las fichas de valoración de riesgos son propicias para que el juez de familia sepa de los contextos que vienen rodeando los casos en concreto, y partiendo de esto pueda tomar las decisiones de emitir o no las medidas protectoras y/o cautelares en beneficio de las víctimas.
5. Las fichas de valoración de riesgos constituyen en el documento relevante probatorio para procesos especiales de la Ley N° 30364, ya sea en la fase de protección como en la de sanción.
6. Dentro del proceso si el riesgo es moderado, pues el juez de familia tiene que evaluar el caso y decidir en la audiencia la emisión de la medida protectora y/o cautelar en el plazo máximo d 48 horas.
7. Si la ficha de valoración de riesgo es leve, pues el juez de familia tiene que evaluar el caso y decidir en la audiencia la emisión de la medida protectora en un plazo de 48 horas.

## **1.2. DISCUSIÓN.**

**En cuanto al objetivo general**, se obtuvo como resultado que, el valor de medio probatorio de las fichas de valoración de riesgos, no son contundentes a nivel judicial, por cuanto en gran medida, son documentos que cumplen una función formal, de mero trámite, razón por ello, en las audiencias de control de acusación, así como a nivel de juicio oral, la ficha de valoración de riesgos no son valoradas correctamente en la gran mayoría de los casos. En ese sentido, los resultados se vinculan con la investigación de Caballero et al (2023), quien concluyeron que, el formulario de evaluación de riesgos



tiene un impacto adverso en la intimidación doméstica contra las mujeres porque, por ley, la autoridad competente que recibe la evaluación de riesgos es responsable de completar el formulario.

**Respecto al primer objetivo específico**, se obtuvo como resultado que, los magistrados del poder judicial, la ficha de valoración de riesgos sirve para otorgar las medidas protectoras por violencia, pero no lo valoran como medios probatorios, por cuanto no hay una verificación pericial, ni profesional de los mismos a nivel de juicio oral. En ese orden de ideas, es significativo mencionar a Navarro (2020) quien llegó a concluir que, entre alguna de las causas de la dificultad trazada son los formularios de evaluación de riesgo que se emiten en las comisarías, pues al momento de llenarlos no se toma en cuenta el riesgo real al que se expone.

**Respecto al segundo objetivo específico**, se obtuvo como resultado que, En lo referente a la pertinencia de la ficha de valoración de riesgos, son documentos que tienen que ser incorporados como medios de prueba del Ministerio Público; asimismo, la conducencia de los documentos de valoración de riesgo, implica que las mismas fueron obtenidas respetando los derechos fundamentales de la mujer entrevistada. En tal contexto, es puntual citar a Ysidro (2021), quien concluyó que, la carencia de medidas de auxilio en caso de intimidación psicológica perturba la salud emocional de las mujeres, lo que no les consiente desenvolverse y desarrollarse apropiadamente en Sociedad.

Por otra parte, es preciso señalar que, si España es una nación con menor índice de violencia a la mujer, tanto físico, psicológico, y sexual, a través de entrevistas a diferentes profesionales, nos han dado a conocer que tanto España como en nuestro país la violencia contra la mujer ha incrementado exponencialmente. En cuanto al procedimiento para denunciar tiene mucha similitud con el nuestro, ya que en esa nación se tiene que acudir al centro policial para que se haga la denuncia, y una vez aceptadas estas denuncias se efectúan de manera eficaz y eficiente teniendo una aprobación por parte

de todos los usuarios víctimas de violencia, mientras que en el Perú, nuestro ordenamiento jurídico señala que la denuncia se puede realizar ante las diferentes instituciones (Ministerio Público, PNP y Juzgado de Familia con especialidad en violencia contra las mujeres) donde el requisito procedimental es la aplicación de fichas de valoración de riesgos conforme a la Ley N° 30364, a pesar de esto es notorio la falta de interés al momento de recepcionar las denuncias en las distintas provincias de nuestro país, principalmente en la provincia de Huaraz donde la garantía al acceso a la justicia y el castigo a los agresores sigue siendo un reto, ya que persiste situaciones de conflicto que provocan acciones de violencia.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se llegó a analizar que, el valor del medio probatorio de las fichas de valoración de riesgos, no son contundentes a nivel judicial, por cuanto en gran medida, son documentos que cumplen una función formal, de mero trámite; por tanto, la ficha de valoración de riesgos no es valorada correctamente en un proceso de violencia contra la mujer en Huaraz en el periodo 2022.
2. Se estableció que, la ficha de valoración de riesgo sirve para otorgar las medidas protectoras por violencia, pero no lo valoran como medios probatorios, por cuanto no hay una verificación pericial, ni profesional de los mismos a nivel de juicio oral; por tanto, no existe una apropiada y oportuna valoración de estas fichas incorporados a nivel de juicio por violencia en contra de la mujer, por parte de los magistrados del poder judicial.
3. Se determinó que, la utilidad, pertinencia y conducencia de la ficha de valoración de riesgos son documentos que tienen que ser incorporados como medio de prueba del Ministerio Público; por tanto, como medio probatorio en aquellos procesos de violencia en agravio de la mujer, no son valorados correctamente por parte de los magistrados del poder judicial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a los magistrados del Poder Judicial otorgar mayor motivación a la resolución que emitan para valorar correctamente la ficha de valoración de riesgos, con el fin de que no se perjudiquen los debidos procesos por las atenciones prioritarias a las víctimas de violencia, y así conseguir un debido balance entre las debidas protecciones a las víctimas y la justicia.
2. A la Policía Nacional, brindar atención de manera oportuna y prioritaria al momento de que apliquen las fichas de valoración de riesgos correspondientes, asimismo se debe valorar adecuadamente cada contexto del hecho denunciado, con el fin de llevar a cabo la prognosis adecuada del comportamiento del agresor, a efectos de no dejar impunes las denuncias por violencia psicológica, física y sexual, no solo en agravio de una mujer, sino también, a su entorno.
3. Al Ministerio Público, a través de sus representantes comprobar que la violencia que es denunciado se pueda corrobora con la conclusión arribada en las fichas de valoración de riesgos, incorporando de manera objetiva la utilidad, pertinencia y conducencia de dichas fichas, como medio de prueba en los procesos de violencia en agravio de la mujer, a efectos que sean valorados correctamente por parte de los magistrados del poder judicial.

## REFERENCIAS

- AA.VV. (2021). *La Aplicación De Las Reglas Procesales En El Derecho De Familia*. Lima: Editorial Instituto Pacifico.
- AA.VV. (2021) *Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- Aguirre, Á. (2015). *Metodología Cualitativa etnográfica*. Universidad de Ayacucho Federico Froebel, Ayacucho. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11936/13>.
- Alvarado, N. (2019). *Metodología del trabajo universitario*. Informe técnico, Universidad Nacional del Callao, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/4421>.
- Álvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa*, guía didáctica, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Amado, E. (2022). *Derecho de Familia 2022 - Doctrina, Jurisprudencia y Modelos*. 2da edición. Lima: Ediciones Legales.
- Aranzamendi, L. (2011). *La investigación Jurídica. Diseño del Proyecto de Investigación y Estructura y Redacción de la Tesis*. Lima – Perú: Editorial y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Arechederra, L. (2022). *La Crisis Del Matrimonio y De La Familia (Un Cambio Cultural)*. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- Azpiri, J. (2005). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Bermúdez, M. (2019). *Elementos Procesales y Probatorios En El Derecho De Familia*. Colombia: Ediciones Nueva Jurídica.

- Bossert, G.; Zannoni, E. (2008). *Manual de Derecho de Familia*. 6ta edición. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. (5°ed). España: Editorial Heliasta.
- Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. México: addison Wesley logman.
- División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica (2021). *El Derecho De Familia En Su Jurisprudencia*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Egg, A. (2003). *Técnicas de investigación social*, Argentina, México, Lumen. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Gaceta Constitucional (2020) “Tc: “Ficha De Valoración De Riegos” Sustenta Protección Judicial A Mujeres Víctimas De Violencia”, en Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional (19-03-20). Lima: Editorial Gaceta Jurídica. Obtenido de: <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2020/03/19/tc-ficha-de-valoracion-de-riegos-sustenta-proteccion-judicial-a-mujeres-victimas-de-violencia/2020>
- Gallegos, Y.; Jara, R. (2020). *Manual De Derecho De Familia. Doctrina, jurisprudencia y práctica*. 3ra edición. Lima: Editorial Jurista.
- Guerrero-Quintero, G.; Guerrero-Rocca, G. (2021). *Family Law In Latin America / Derecho De Amilia & Sucesiones En Latinoamérica*. Madrid: Editorial Aranzadi.
- Hernández, R. (2015). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). México: Editorial Pearson.
- Hinostroza, A. (2017). *Procesos Judiciales Derivados Del Derecho De Familia*. 2da edición. Lima: Editorial Grijley.
- Jara, J. (2021). “La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género”, en: Wed, 30

Jun 2021 in Revista Oficial del Poder Judicial. Obtenido de:  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560>

Jurispe (2023) “¿Qué es la ficha de valoración de riesgo? Pautas para su correcta aplicación en casos de violencia contra las mujeres”, Visitado el 21-08-2023. Obtenido de: <https://juris.pe/blog/ficha-valoracion-riesgo-pautas-correcta-aplicacion-casos-violencia-mujeres/>

Krasnow, A. (director) (2016). *Manual De Derecho De Familia*. Argentina: Editorial Astrea.

Martínez, V. (2000). *Técnicas cualitativas de investigación social*, Madrid.

Matos, J. (2016). *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano. Fundamentos Victimológicos*. Lima: Editorial Grijley.

Mir, J. (1982). *Vox. Diccionario Ilustrado Latino-Español / Español-Latino*. 15ta ed., Barcelona: Bibliograf, S.A.

Nicolini, G.; Enrich, R.; Fernández, M.; Martínez, M. (2011). *Régimen De Visitas Asistido. Encrucijada Para El Trabajo Social En La Justicia*. Buenos Aires: Espacio Editorial.

Noriega, L. (2021). *El Régimen Jurídico De La Privación De La Patria Potestad*. Pamplona: Editorial Aranzadi.

Osorio, M. (2007). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

Pizarro, E. (2020). *El Interés Superior Del Menor. Claves jurisprudenciales*. Madrid: Editorial Reus. Claves de la Jurisprudencia.

Poder Judicial (2021) “Expediente N° 06050-2021-98-1601-JR-FT-12. Materia: Violencia Familiar”. Corte Superior de Justicia de La Libertad. Visitado el 21-08-2023. Obtenido de:  
[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA06050-2021-98-1601-JR-FT-12\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA06050-2021-98-1601-JR-FT-12_LALEY.pdf)

Randall, P.; Hart, S.; Webster, C., y Eaves, D. (2023). *Sara V3 Manual para la Valoración del Riesgo de Violencia Contra la Pareja*. Adaptación: A. Andrés

Pueyo y S. López (Grupo de Estudios Avanzados en Violencia). España: Editorial: Universitat de Barcelona.

Rodríguez, J. (2017). *Metodología de la investigación*. Universidad San Ignacio de Loyola, Lima. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL\\_6db2ffc60aeb6df259da652eae036a10](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL_6db2ffc60aeb6df259da652eae036a10).

Tantaleán, R. (2022). *Derecho de Familia*. Lima: Editorial Instituto Pacífico.

Torres, M. (2021). *Los 100 Temas Actuales Del Derecho De Familia*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Tribunal Constitucional (2020). "TC: Protección Judicial A Mujeres Víctimas De Violencia Sí Se Puede Sustentar En "Ficha De Valoración De Riesgo". Visitado el 21-08-2023. Obtenido de: <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-proteccion-judicial-a-mujeres-victimas-de-violencia-si-se-puede-sustentar-en-ficha-de-valoracion-de-riesgo/>

Ureña, M. (2021). *Derecho de Familia*. Madrid: Editorial Tecnos. Biblioteca Universitaria de Editorial Tecnos, Edición: 5.

Varsi, E. (2020). *Tratado De Derecho De Familia* (IV tomos). Lima: Editorial Instituto Pacífico.



## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

“La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia contra la mujer, Huaraz 2022”.

| AMBITO TEMATICO | PROBLEMA PRINCIPAL   | OBJETIVO GENERAL  | OBJETIVO ESPECIFICO 1  | OBJETIVO ESPECIFICO 2   | CATEGORÍAS  | SUB CATEGORÍAS  | METODOLOGÍA   |
|-----------------|--|---|--|---|---|---|---|
| Derecho Penal   | ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022? | Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022. | Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. | Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer. | <b>Categoría 1:</b><br>Valor probatorio.<br><br><b>Categoría 2:</b><br>Ficha de valoración de riesgo. | Utilidad.<br>Pertinencia.<br>Conducencia.<br><br>Riesgo Severo.<br>Riesgo Moderado.<br>Riesgo Leve. | <b>Enfoque:</b> Cualitativo.<br><b>Tipo:</b> Básico.<br><b>Diseño:</b> No experimental.<br><b>Nivel de Alcance:</b> Explicativo.<br><b>Escenario de Estudio:</b> Provincia de Huaraz.<br><b>Participantes:</b> Fiscales Penales, Policías y magistrados del Poder Judicial.<br><b>Técnica:</b> Entrevista.<br><b>Instrumento:</b> Guía de Entrevista. |

## **ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:**

### **Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

-----

CARGO:

-----

1. Según su experiencia profesional ¿Cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer?
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

---

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I

# Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

## 1. Datos generales del experto

|  |   |
|--|---|
| <b>Nombre y apellidos:</b>                                     | <b>MELVIN SALINAS REYES</b>   |
| <b>Grado profesional:</b>                                      | Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Doctor ( <input type="checkbox"/> ) |
| <b>Área de formación académica:</b>                            | Derecho Procesal Penal y Litigación Oral  |
| <b>Áreas de experiencia profesional:</b>                       | Derecho Penal y Derecho Procesal Penal  |
| <b>Institución donde labora:</b>                               | Defensa Legal, Asesoría   |
| <b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>           | 2 a 4 años ( <input type="checkbox"/> )    Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )          |
| <b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b> | <input checked="" type="checkbox"/> Asesor de Tesis   |
| <b>Código Orcid</b>  | <a href="https://orcid.org/0000-0003-4450-3024">https://orcid.org/0000-0003-4450-3024</a>                 |

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre de la Prueba:</b>   | Guía de entrevista para La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022.   |
| <b>Autor/a:</b>   | Ericka Luisa Tinoco Alomía   |
| <b>Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):</b>   | Huaraz   |
| <b>Administración (A quién se aplicará el instrumento):</b>   | Poder Judicial, Ministerio Público e Ilustre Colegio de Abogados de Ancash   |
| <b>Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):</b>                          | 30 a 50 minutos  |
| <b>Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):</b>   | Profesionales Abogados   |
| <b>Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área):</b> | El instrumento analiza los diferentes fundamentos para el análisis de La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022. |

4. Soporte teórico  
 Valor probatorio  
 Fichas de valoración de riesgo

| Instrumento / Área | Categorías                     | Definición   |
|--------------------|--------------------------------|--|
| Entrevista         | Valor probatorio               | Jara, J. (2021), Dentro de las audiencias de medidas de protección, la ficha de valoración de riesgo de mujeres víctimas de violencia contra la mujer es considerada, en muchas ocasiones, de forma aislada; además de tenerse en cuenta como el único sustento, sin valorar otros medios de prueba para fundar la medida de protección. |
|                    | Fichas de valoración de riesgo | OPS (2023), Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.   |

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Ericka Luisa Tinoco Alomía en el año 2023 De acuerdo con los ~~siguientes~~ indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.                     | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| <b>CALIFICACIÓN</b> | 1. No cumple con el criterio |
|                     | 2. Bajo Nivel                |
|                     | 3. Moderado nivel            |
|                     | 4. Alto nivel                |

**Categoría del instrumento:** Valor probatorio.

**Primera categoría:** Valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo.

- **Objetivos de la categoría:** "Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022".

| subcategoría | Ítem   | Claridad |   |   |   | Coherencia |   |   |   | Relevancia |   |   |   | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|--------------|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|-----------------------------------|
|              |  | 1        | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 |                                   |
| Utilidad     | 1. Según su experiencia profesional ¿Cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer? |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
|              | 2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                       |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Pertinencia  | 3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                    |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Conducencia  | 4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                    |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |

**Categoría del instrumento:** Ficha de valoración de riesgo.

**Segunda categoría:** Ficha de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer.

- Objetivos de la categoría: 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer.

| subcategoría    | Ítem  | Claridad |   |   |   | Coherencia |   |   |   | Relevancia |   |   |   | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-----------------|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|-----------------------------------|
|                 |   | 1        | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 |                                   |
| Riesgo Severo   | 5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?   |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Riesgo Moderado | 6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer? |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Riesgo Leve     | 7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?     |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |



MELVIN SALINAS REYES  
ABOGADO  
Reg. C.A.S.N° 2046

Firma del experto  
DNI 42058696





4. Soporte teórico  
 Valor probatorio  
 Fichas de valoración de riesgo

| Instrumento / Área | Categorías                     | Definición   |
|--------------------|--------------------------------|--|
| Entrevista         | Valor probatorio               | Jara, J. (2021), Dentro de las audiencias de medidas de protección, la ficha de valoración de riesgo de mujeres víctimas de violencia contra la mujer es considerada, en muchas ocasiones, de forma aislada; además de tenerse en cuenta como el único sustento, sin valorar otros medios de prueba para fundar la medida de protección. |
|                    | Fichas de valoración de riesgo | OPS (2023), Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.   |

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Ericka Luisa Tinoco Alomía en el año 2023 De acuerdo con los ~~siguientes~~ indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.                     | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| <b>CALIFICACIÓN</b> | 1. No cumple con el criterio |
|                     | 2. Bajo Nivel                |
|                     | 3. Moderado nivel            |
|                     | 4. Alto nivel                |

**Categoría del instrumento:** Valor probatorio.

**Primera categoría:** Valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo.

- **Objetivos de la categoría:** "Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022".

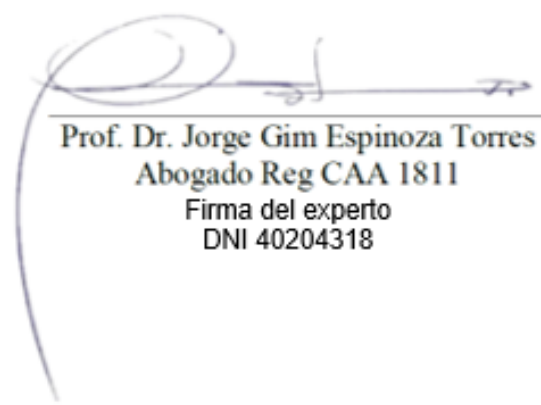
| subcategoría | Ítem   | Claridad |   |   |   | Coherencia |   |   |   | Relevancia |   |   |   | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|--------------|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|-----------------------------------|
|              |  | 1        | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 |                                   |
| Utilidad     | 1. Según su experiencia profesional ¿Cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer? |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
|              | 2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                       |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Pertinencia  | 3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                    |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Conducencia  | 4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                    |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |

**Categoría del instrumento:** Ficha de valoración de riesgo.

**Segunda categoría:** Ficha de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer.

- Objetivos de la categoría: 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer.

| subcategoría    | Ítem  | Claridad |   |   |   | Coherencia |   |   |   | Relevancia |   |   |   | Observaciones/<br>Recomendaciones |  |
|-----------------|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|-----------------------------------|--|
|                 |   | 1        | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 |                                   |  |
| Riesgo Severo   | 5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?   |          |   |   | X |            |   |   |   | X          |   |   |   | X                                 |  |
| Riesgo Moderado | 6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer? |          |   |   | X |            |   |   |   | X          |   |   |   | X                                 |  |
| Riesgo Leve     | 7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?     |          |   |   | X |            |   |   |   | X          |   |   |   | X                                 |  |



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
Abogado Reg CAA 1811  
Firma del experto  
DNI 40204318



4. Soporte teórico  
 Valor probatorio  
 Fichas de valoración de riesgo

| Instrumento / Área | Categorías                     | Definición   |
|--------------------|--------------------------------|--|
| Entrevista         | Valor probatorio               | Jara, J. (2021), Dentro de las audiencias de medidas de protección, la ficha de valoración de riesgo de mujeres víctimas de violencia contra la mujer es considerada, en muchas ocasiones, de forma aislada; además de tenerse en cuenta como el único sustento, sin valorar otros medios de prueba para fundar la medida de protección. |
|                    | Fichas de valoración de riesgo | OPS (2023), Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.   |

## 5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Ericka Luisa Tinoco Alomía en el año 2023 De acuerdo con los ~~siguientes~~ indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.                     | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| <b>CALIFICACIÓN</b> | 1. No cumple con el criterio |
|                     | 2. Bajo Nivel                |
|                     | 3. Moderado nivel            |
|                     | 4. Alto nivel                |



**Categoría del instrumento:** Valor probatorio.

**Primera categoría:** Valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo.

- **Objetivos de la categoría:** "Analizar cuál es el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer, en la provincia de Huaraz, durante el año 2022".

| subcategoría | Ítem   | Claridad |   |   |   | Coherencia |   |   |   | Relevancia |   |   |   | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|--------------|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|-----------------------------------|
|              |  | 1        | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 |                                   |
| Utilidad     | 1. Según su experiencia profesional ¿Cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer? |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
|              | 2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                       |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Pertinencia  | 3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                    |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |
| Conducencia  | 4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?                    |          |   |   | X |            |   |   | X |            |   |   | X |                                   |

**Categoría del instrumento:** Ficha de valoración de riesgo.

**Segunda categoría:** Ficha de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer.

- **Objetivos de la categoría:** 1) Establecer la manera cómo se viene valorando judicialmente el valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en los procesos por violencia contra la mujer. 2) Determinar la utilidad, pertinencia y conducencia de las fichas de valoración de riesgo, como medio de prueba en los procesos de violencia contra la mujer.

| subcategoría    | Ítem  | Claridad |   |   |   | Coherencia |   |   |   | Relevancia |   |   |   | Observaciones/<br>Recomendaciones |  |
|-----------------|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|-----------------------------------|--|
|                 |   | 1        | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 |                                   |  |
| Riesgo Severo   | 5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?   |          |   |   | X |            |   |   |   | X          |   |   |   | X                                 |  |
| Riesgo Moderado | 6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer? |          |   |   | X |            |   |   |   | X          |   |   |   | X                                 |  |
| Riesgo Leve     | 7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?     |          |   |   | X |            |   |   |   | X          |   |   |   | X                                 |  |

-----  
**ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA**  
 Maestra de Gestión Pública  
 Abogada  
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del experto  
 DNI 43912143

"AÑO DE BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y  
AYACUCHO"

HUARAZ, 20 de Febrero del 2024

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.  
DOCTOR MARCIAL QUINTO GOMERO.**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre propio y de la Universidad Cesar Vallejo Sede Huaraz, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

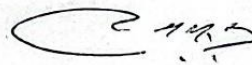
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA, con DNI 77507124, con correo electrónico [ericka.alomia06@gmail.com](mailto:ericka.alomia06@gmail.com) y número de celular 932522589, del Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente al Programa de Titulación la cual su proyecto de tesis lleva como título "LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y SU VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, HUARAZ. 2022", pueda ejecutar su investigación dando las facilidades para la entrevista a los Jueces del Juzgado de Familia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la corte superior de Ancash- sede Huaraz, Así mismo, de resultar favorable su permiso, agradeceré brindarle las facilidades correspondientes a este propósito.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



**TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA.**  
77507124



**Dr. Ricardo Muñoz Muñoz**  
COORDINADOR NACIONAL DERECHO  
PROGRAMA DE TITULACIÓN UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 22 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.02.2024 17:21:51 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000241-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de autorización para efectuar entrevistas a magistrados, presentada por el Dr. Ricardo Muñoz Muñoz, coordinador nacional de derecho del Programa de titulación de la Universidad Cesar Vallejo, de fecha 20 de febrero del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el Dr. Ricardo Muñoz Muñoz, coordinador nacional de derecho del Programa de titulación de la Universidad Cesar Vallejo, solicita se le conceda autorización a la bachiller Ericka Luisa Tinoco Alomia, para el ingreso a los Juzgados de Familia Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con la finalidad de entrevistar a los magistrados; ello debido a que requiere recabar información útil y necesaria para la elaboración de su tesis denominada "La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz 2022". Para cuyo efecto se adjunta al escrito la copia de su Documento Nacional de Identidad.

**Tercero.-** En primer lugar, es menester evaluar la acreditación del recurrente, quien se identifica como coordinador nacional de Derecho del Programa de titulación de la Universidad Cesar Vallejo; así como, la acreditación de la estudiante Ericka Luisa Tinoco Alomia, quien es bachiller por la misma casa de estudios, con lo que se da por cumplida dicha exigencia, correspondiendo resolver el fondo del asunto.

**Cuarto.-** Respecto al pedido de autos, resulta necesario definir en sencillos términos a la entrevista como una técnica de recolección, consistente en un dialogo entre dos o más personas, en cuyo tenor una formula interrogantes [entrevistador] mientras la otra responde [entrevistado], respecto al tema en específico materia de investigación.

**Quinto.-** Dicho ello, de la solicitud para aplicar una entrevista a los magistrados de los Juzgados de Familia Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar de Huaraz, a efectos de que la estudiante Ericka Luisa Tinoco Alomia, recaude información necesaria para su tesis denominada "La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz 2022", resulta



"AÑO DE BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y  
AYACUCHO"



HUARAZ, 21 de Febrero del 2024

**PRESIDENTE DE JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE  
ANCASH**  
**DOCTOR MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO.**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre propio y de la Universidad Cesar Vallejo Sede Huaraz, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

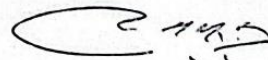
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA, con DNI 77507124, con correo electrónico [ericka.alomia06@gmail.com](mailto:ericka.alomia06@gmail.com) y número de celular 932522589, del Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente al Programa de Titulación la cual su proyecto de tesis lleva como título "LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y SU VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, HUARAZ. 2022", pueda ejecutar su investigación dando las facilidades para la entrevista a los Fiscales que pertenecen a la fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Ministerio Público de Ancash- sede Huaraz, Así mismo, de resultar favorable su permiso, agradeceré brindarle las facilidades correspondientes a este propósito.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



**TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA.**  
77507124



**Dr. Ricardo Muñoz Muñoz**  
COORDINADOR NACIONAL DERECHO  
PROGRAMA DE TITULACIÓN UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO



MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DEL PERÚ

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

**PROVEÍDO S/N-2024-MP-FN-PJFS ANCASH**

*Huaraz, veintiséis de febrero  
del año dos mil veinticuatro. -*

**DADO CUENTA:** El escrito presentado con fecha 21/02/24, por la ciudadana Ericka Luisa Tinoco Alomia, mediante el cual solicita autorización, para la aplicación de entrevistas a los Fiscales de la Fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la sede de Huaraz, a fin de llevar a cabo el proceso de ejecución de su proyecto: *“La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz 2022”*; en ese sentido y teniendo en cuenta el fin académico de su solicitud, **SE DISPONE: FACULTAR** para fines académicos a la ciudadana Ericka Luisa Tinoco Alomia, a fin de que pueda aplicar su instrumento de recolección de datos (entrevista) - en relación a su tesis de investigación - al personal fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huaraz, debiendo coordinar previamente con el personal fiscal que labora en dicha dependencia fiscal, a fin de no afectar el desarrollo de sus labores.  
**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ ESPEJO Marco Leopoldo FAU  
20131370301 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Df An  
Motivo: Soy el autor del documento

**MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH**



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE ANCASH

Huaraz, 26 de Febrero del 2024

OFICIO N° 000502-2024-MP-FN-PJFSANCASH  
OFICIO N° 000502-2024-MP-FN-PJFSANCASH



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ ESPEJO Marco Leopoldo FAU  
20131370301 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Df An  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.02.2024 12:09:53 -05:00

Sr(a).  
**ERICKA LUISA TINOCO ALOMIA**  
CIUDADANA.-

Presente. -

**Asunto** : SE FACULTA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN.

**Referencia** : SOLICITUD N° S/N (21FEB2024)

**Expediente** : MUPDFA20240000591

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia y el Proveído S/N del día de la fecha, se le **FACULTA** para fines académicos, aplicar su instrumento de recolección de datos (Entrevista) - en relación a su tesis de investigación denominado "La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer, Huaraz 2022" al personal fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Huaraz, debiendo coordinar previamente con el personal fiscal que laboran en dichas dependencias fiscales, a fin de no afectar el desarrollo de sus labores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL**  
**DE ANCASH**

cc:

MDE/ffc  
R.2385

"AÑO DE BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y  
AYACUCHO"

HUARAZ, 22 de Febrero del 2024

SEÑOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ WILLIAN CORTIJO  
SALINAS JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE ANCASH.

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre propio y de la Universidad Cesar Vallejo Sede Huaraz, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

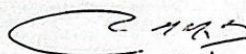
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA, con DNI 77507124, con correo electrónico [ericka.alomia06@gmail.com](mailto:ericka.alomia06@gmail.com) y número de celular 932522589, del Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente al Programa de Titulación la cual su proyecto de tesis lleva como título "LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y SU VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, HUARAZ. 2022", pueda ejecutar su investigación dando las facilidades para la entrevista a cuatro Efectivos Policiales del área de protección contra la violencia familiar, de la comisaría provincial de Huaraz, con un tiempo de 15 minutos aproximadamente, Así mismo, de resultar favorable su permiso, agradeceré brindarle las facilidades correspondientes a este propósito.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA.  
77507124



Dr. Ricardo Muñoz Muñoz  
COORDINADOR NACIONAL DERECHO  
PROGRAMA DE TITULACIÓN UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO





"AÑO DE BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y  
AYACUCHO"

HUARAZ, 21 de Febrero del 2024

**SEÑORA COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ ALEGRE  
BOTETANO GERALDINE.**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre propio y de la Universidad Cesar Vallejo Sede Huaraz, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

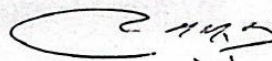
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA, con DNI 77507124, con correo electrónico [ericka.alomia06@gmail.com](mailto:ericka.alomia06@gmail.com) y número de celular 932522589, del Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente al Programa de Titulación la cual su proyecto de tesis lleva como título "LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y SU VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, HUARAZ. 2022", pueda ejecutar su investigación dando las facilidades para la entrevista a cuatro Efectivos Policiales del área de protección contra la violencia familiar, de la comisaría provincial de Huaraz, con un tiempo de 15 minutos aproximadamente, Así mismo, de resultar favorable su permiso, agradeceré brindarle las facilidades correspondientes a este propósito.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



**TINOCO ALOMIA ERICKA LUISA.**  
77507124



**Dr. Ricardo Muñoz Muñoz**  
COORDINADOR NACIONAL DERECHO  
PROGRAMA DE TITULACIÓN UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO



# POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



## COMISARÍA PNP HUARAZ

Huaraz, 28 de Febrero del 2024.

### **CARTA INFORMATIVA N° 003-2024-REGION POLICIAL ANCASH/ DIVOPUS-HZ/CPNP- HUARAZ**

**SEÑOR (A)** : Dr. Ricardo MUÑOZ MUÑOZ  
**Coordinador Nacional de Derecho de la  
Universidad Cesar Vallejo.**

**REF.** : SOLICITUD PRESETADA A FAVOR DE ERIKA LUISA  
TINOCO ALOMA.

#### **De nuestra consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a mérito del Solicitud presentada por el Dr. Ricardo MUÑOZ MUÑOZ. solicitud de fecha 22 de febrero del 2024, presentada con fecha 22 de febrero del 2024, por intermedio de mesa de partes de la REGPOL ANCASH, mediante la cual solicita Autorización para ejecutar investigación dando las facilidades para la entrevista a Cuatro efectivos policiales del área de Protección Contra la Violencia Familiar.

Del Estudio y análisis y Según el **DICTAMEN N° 062-2024-REGPOL-ANCASH/UNIASJUR-PNP-HUARAZ**, Con fecha de 27 de febrero del 2024: Ante ello, obra en el presente expediente, la solicitud efectuada por la ciudadana Erika Luisa TINOCO ALOMIA, de fecha 22FEB2024, (bachiller) para la elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de derecho perteneciente al programa de titulación "la Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los derechos de Violencia contra la Mujer, Huaraz 2022" dando las facilidades para realizar una investigación con la entrevista de cuatro Efectivos Policiales por un tiempo de 15 minutos aproximadamente del área de protección contra la violencia familiar, de la comisaria de Huaraz

1. Con el cual solicita autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación de 1 Derecho sobre el proyecto para la elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de derecho perteneciente al programa de titulación "la Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los derechos de Violencia contra la Mujer, Huaraz 2022".

2. Que, al respecto en el inc. 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la información, sustento constitucional que faculta a toda persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, concordante con el Ar. 121° del D.S. N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, y el artículo 7° del TUO de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019- JUS.
3. Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú establece: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".
4. En el marco del derecho constitucional antes acotado, el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° respecto al principio de publicidad establece que "todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad... 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15 de la presente Ley (15, 16 y 17 conforme el TUO). 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.", que estando a lo señalado en el numeral 2 del artículo en comento, mediante los artículos 15°, 16° y 17°, se reguló las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, señalando que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido cuando se trate de Información clasificada como Secreta, Reservada y Confidencial, sin embargo, el artículo 18 señala expresamente que "Los casos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 son los únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental.
5. Por otro lado, se debe tener presente que el Art. 10° de la norma antes acotada. regula la obligación de las entidades de la Administración Pública de proveer la información requerida siempre que haya sido creada u obtenida por ella a que se encuentre en su posesión o bajo su control...", además, el Art. 13° de la misma Ley, establece que: "...la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la administración pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada".

6. Que, de la petición se puede apreciar que lo solicitado la autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho sobre el proyecto para la elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de derecho perteneciente al programa de titulación "la Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los derechos de Violencia contra la Mujer, Huaraz 2022".

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: Que, la solicitud efectuada por la ciudadana Erika Luisa TINOCO ALOMIA perteneciente a la Universidad Cesar Vallejo católica-Facultad de derecho y ciencias políticas, peticionando Autorización para la ejecución del proyecto de Investigación de Derecho, en ejecución de proyecto de tesis de grado de titulación debe **ESTIMARSE**, siempre que la misma no implique pronunciamiento sobre temas políticos ni la revelación de información considerada dentro de las "Excepciones del derecho de acceso a la información pública" por la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información, como la revelación de los nombres de las personas comprometidas en la investigación, entre otros.

Huaraz, 28 de febrero del 2024

Atentamente

ENTERADO

*Aloma*

APELLIDOS Y NOMBRES:

*Tinoco Alomia Erika*

DNI : *97509124*

FECHA: *29/02/2024*

HORA : *11:40*



*Geraldine A. Alegre Botetano*  
OA 336103  
Geraldine A. ALEGRE BOTETANO  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO PNP HUARAZ



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Lucy Lilian Loli Prudencio

CARGO:

Jueza (P) del Tercer Juzgado de Familia sub-especializado en violencia.

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

Son una pieza fundamental que mide el riesgo en el que se encuentra la víctima de violencia, que no solo es una mujer por su condición de tal, sino también un o unos integrantes del grupo familiar; el riesgo puede ser leve, moderado o severo; sin embargo también se pueden valorar otros documentos como de claraciones, pericias psicológicas y/o certificados médicos.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Una utilidad fundamental, básicamente para el otorgamiento de medidas de protección y/o cautelares, razonables y proporcionales de acuerdo a la violencia ejercida.



3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Son convenientes para resolver los casos de violencia que se presenten y cuyo contenido permite conocer al juzgador la situación de riesgo en el que se encuentra la víctima.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Es el documento que da pautas para conocer la situación de riesgo en el que se encuentra la víctima y/o medir la magnitud de la violencia ejercida.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

Un valor fundamental que permite conocer la violencia actual por la que atraviesa la víctima y que permitirá otorgar las medidas de protección y/o cautelares pertinentes al caso.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

Que la violencia se ha tornado en recurrente y que inclusive ha ido más allá de las agresiones psicológicas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

Que la violencia va en aumento y/o es posible que en el futuro se pueda incrementar

Lucy Lilian

LUCY LILIAN LOPEZ PRODUCCION  
Juez D.N.I. 81655781  
Ser. Juzgado de Familia Especializado en  
violencia Familiar de la Provincia de Huancayo  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 2: Instrumentos de Recopilación de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

JOHANNA JOELLA AREQUIPEÑO GONZALEZ

CARGO:

FISCAL PROVINCIAL

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

Son para determinar el riesgo de las agraviadas o (os) y su situación de riesgo, a partir de como se suscitaron los hechos.

El valor por parte de los juzadores lo realizan para medir el nivel o grado de riesgo de la víctima y lo que se pretende lograr con dichas medidas.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La finalidad para la cual solicitamos el juzgado es precisamente para la emisión de las medidas de protección, ello en virtud del riesgo en que se encuentra la víctima frente a su agresor, el para medir el nivel del riesgo causado producto de los hechos.





3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La pertinencia es justamente para determinar el grado de vulnerabilidad en la que se encuentra - sometida la víctima, ya que en la ficha se consignan datos relevantes de la relación de economía, de vivienda, independencia, sometimiento, entre otros. Relaciones directas.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La ficha de valoración de riesgo, es un medio probatorio y como tal tiene una relación directa o indirecta con los hechos, los que servirán para probar un acto de agresión y para ello, depende del nivel del riesgo a la que se encuentre sometida la víctima

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

Sirve para probar un hecho de agresión, ya sea física, psicológica, sexual y patrimonial, el grado del nivel de riesgo, ya que a partir del riesgo severo las medidas de protección suelen ser más intensas como el retiro del agresor del domicilio de la víctima e instalación del Botón de pánico.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

En este tipo de riesgo, también el juez quien emite las medidas de protección, también ordena el retiro del agresor del hogar conyugal, así sea o esté el bien a nombre de la agraviada y agresor. Entonces para determinar ello el juez, valorará la puntuación del riesgo y tendrá en cuenta los hechos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

La categoría del riesgo, es determinante para  
emisión de las medidas, si bien el riesgo o nivel del  
mismo es leve, ello no impide que el juez omita  
dichas medidas con prohibiciones, las mismas que  
garantizaran a la víctimas encontrarse libre o aislada,  
del ciclo de violencia.

Johanna Joella Arequipino Gonzales  
Fiscal Provincial (P)  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar de Hombres del Distrito Fiscal de  
Aneash

D.N.I. 31600611



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Noemi María Cadillo Lara

CARGO:

Fiscal Huaraz

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

Actualmente el valor que se le viene dando a las Fichas de Valoración de riesgo es como un medio de prueba a fin de verificar la persistencia en la imputación y el nivel del riesgo en que se encuentra la víctima, lo que se tiene en cuenta al momento de la concesión de la pena.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Es útil para acreditar el nivel de riesgo en que se encuentra la agraviada y como es la relación de convivencia con su agresor.



3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Es pertinente porque en el se plasma las respuestas de la agraviada las cuales guardan relación con los hechos facticos y el ser llenado por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones por tratarse de una ficha establecida por ley, constituye un medio de prueba pertinente.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Es conducente para llegar a la verdad del hecho investigado ya que esta ficha es llenada conforme a las respuestas de la agraviada.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

Las fichas de valoración de riesgo si tienen valor probatorio, así como sirve de referencia para que el juzgado competente de familia emita las diferentes formas de medidas de protección.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

Las fichas de valoración de riesgo si tienen valor probatorio para acreditar el tipo de riesgo en que se encuentra la víctima.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

La ficha de valoración de riesgo tiene valor probatorio para acreditar el riesgo en que se encuentra la víctima.

INTELEFONIA

CARGO

  
D.N.I. 44-016928  
Noemi María Cadillo Lara  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
4º Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Violencia Contra la Mujer y los  
Integrantes del Grupo Familiar de Mujeres Afectadas  
Distrito Fiscal de Ancash



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

MILTON EDGAR ROBLES HUAMAN

CARGO:

Fiscal Adjunto Provincial.

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

SE VIENE VALORANDO PARA MEDIR EL NIVEL DE RIESGO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PALEJA, DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

PERMITEN MEDIR PRELIMINARMENTE EL NIVEL DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS OBJETO DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30362 Y DE ESTA MANERA SON TOMADOS EN CUENTA PARA EMITIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.



3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

SON PERTINENTES PORQUE GUARDAN CORRESPONDENCIA LÓGICA CON LOS HECHOS OBJETO DE PROCESO. ES DECIR QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ELLO, SEA PASADA O PRESENTE, SERÁ PERTINENTE SOLO EN LA MEDIDA QUE GUARDE CORRESPONDENCIA LÓGICA CON LO INVESTIGADO.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

SON CONDUCENTES PORQUE POR EL PRINCIPIO DE LIBERTAD PROBATORIA TIENE IDONEIDAD LEGAL ACREDITATIVA DEL NIVEL DE RIESGO EN EL QUE SE ENCONTRABA LA VÍCTIMA AL MOMENTO EN QUE SE SUSCITARON LOS HECHOS.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

A MI CONSIDERACIÓN SOLO OSTENTAN UN VALOR RESPONENCIAL PARA EL PROCESO CIVIL Y PENAL, PUESTO QUE UN INFORME SOCIAL RESULTA SER INSTRUMENTO MÁS IDÓNEO PARA ACUSAR SITUACIONES DE RIESGO.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

CONSIDERO IGUALMENTE COMO UN RESPUESTA ANTES PERO, SOLO UN VALOR RESPONENCIAL.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?.

OSTENTA UN VALOR PROBATORIO PARA LOS PROCESOS CIVILES Y PENALES.

  
MILTON EDER ROBLES HUAMAN  
Fiscal Asesor (P)  
Fiscalía Provincial Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar de Huancayo del Distrito Fiscal de Huancayo  
DNI: 43311674



**ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:**

**Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

**ENTREVISTADO:**

**GILBERTO ACUÑA REMNIGIO** \_\_\_\_\_

**CARGO:**

**FISCAL PROVINCIAL TITULAR** \_\_\_\_\_

1. Según su experiencia profesional ¿Cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer?

Las fichas de valoración de riesgo son valorados al momento de emitir las medidas de protección a favor de la víctima de agresiones. Las medidas que adopte el Juez dependerá de la valoración del riesgo que haya realizado la Policía al entrevistar a la víctima.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La utilidad está referido a la cualidad del medio de prueba, esto es que sea un medio de prueba adecuado para probar el grado o niveles de riesgo de la víctima con relación a su agresor, por estar basada en el dicho de la víctima.

3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La pertinencia debe ser entendida como la relación lógica entre la ficha de valoración de riesgo y el grado o nivel de riesgo de la víctima que se pretende probar, con relación a su agresor, a fin de adoptar las medidas de protección pertinentes.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La conducencia está referido a que el legislador ha establecido que el grado o niveles de riesgo se prueba a través de la ficha de evaluación de riesgos y que no se haya obtenido de manera ilícita.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

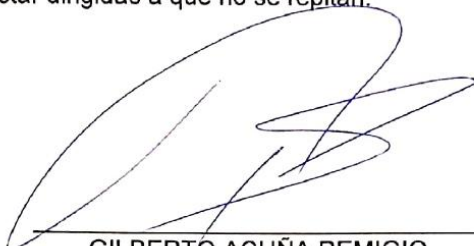
El valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en estos casos, es que las medidas de protección a adoptar son urgentes y las más severas.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

El valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en estos casos, es que las medidas de protección a adoptar son urgentes pero que no son muy severas, sobre todo tiene por propósito evitar el aumento de las agresiones.

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

El valor probatorio de las fichas de valoración de riesgo, en estos casos, es que las medidas de protección a adoptar no son urgentes por consiguiente, las medidas de protección deben estar dirigidas a que no se repitan.



---

GILBERTO ACUÑA REMIGIO  
D.N.I. 31671451



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:**

**Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

**ENTREVISTADO:**

Daysi Hellen Cochachin Bonilla

**CARGO:**

Fiscal Adjunto Provincial Penal

1. Según su experiencia profesional ¿Cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo, en los procesos de violencia contra la mujer?

Las Fichas de valoración de riesgo son tomadas en cuenta, por el Juzgado de Familia o quien haga sus veces, a efectos de la emisión de las medidas de protección; y tratándose de riesgo severo, se prescinde de la audiencia y tiene plazos más cortos en su tramitación.

Por su parte, los Fiscales lo consideran, para solicitar la intervención del Programa de Protección de Asistencia de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, es así, que si el riesgo es severo, por mandado de la Ley 30364, se debe solicitar su incorporación, quedando a criterio, si el riesgo es moderado o leve; y en algunas ocasiones dentro del proceso, también podría ser valorada para sustentar conjuntamente con otros medios probatorios, la vulnerabilidad de la parte agraviada.



IIIIII

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Sirven para determinar, conjuntamente con otros aspectos, la imposición de medidas de protección y sus alcances; para requerir la intervención de UDAVIT, y dentro del proceso penal para sostener conjuntamente con otros medios de prueba (no de manera aislada) la vulnerabilidad de la víctima.

3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Sirven para determinar, conjuntamente con otros aspectos, la imposición de medidas de protección y sus alcances; para requerir la intervención de UDAVIT, y dentro del proceso penal para determinar conjuntamente con otros medios de prueba (no de manera aislada) la vulnerabilidad de la víctima.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Son instrumentos elaborados para la determinación de riesgos en la víctima, cuyo contenido tiene información para la valoración de medidas de protección, intervención de UDAVIT, y para determinar con otros medios, la vulnerabilidad de la víctima

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

Sustenta mayor riesgo en la víctima y por ende la rápida emisión de medidas de protección a favor de la víctima; así como la necesaria intervención del Programa de UDAVIT. Asimismo dentro del proceso penal, conjuntamente con otros medios



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

probatorios, podrían sustentar la vulnerabilidad de la parte agraviada para la determinación de la relación de poder.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

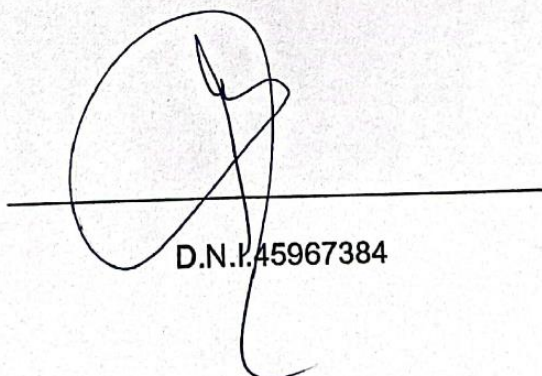
Sustenta un riesgo medio en la víctima y por ende a diferencia del riesgo severo, para la emisión de las medidas de protección, se señalan audiencias para su debate.

Asimismo queda a criterio del Fiscal, solicitar o no, la intervención del Programa de UDAVIT.

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

Sustenta un riesgo leve en la víctima y por ende a diferencia del riesgo severo, para la emisión de las medidas de protección, se señalan audiencias para su debate.

Asimismo queda a criterio del Fiscal, solicitar o no, la intervención del Programa de UDAVIT.



D.N.I.45967384



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Jhordan Anyelo Castillo Solórzano

CARGO:

S3 PNP

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

Apoya a comprender si existe la probabilidad de que vuelva a ser víctima.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Nos ayuda a tener y valorar el riesgo de ser agredidas y poder adoptar las medidas correspondientes para prevenirlas. -



3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

Son muy importantes e ilustrativos que conyudan al momento de definir las medidas de protección correspondiente.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

No existe conducencia, ya que es referencial y carece de formas de probarlo.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

No existe valor probatorio, ya que al menos no garantiza la veracidad de los hechos narrados.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

No existe valor probatorio debido a lo expuesto anteriormente





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?.

No debería calificar por que no tiene forma de  
probar la veracidad de los hechos y consultas  
que existen.

Jhordan A. Castillo Solano  
D.N.I. 7741288

Jhordan A. CASTILLO SOLAZANO  
SI-RNP



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Bicele Jiovana Sanchez Rosas

CARGO:

SZ PNP

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

La ficha de valoración de riesgo se tiene como un instrumento relevante que coadyuva en la consecución del objetivo de la ley 30364, ley para prevenir, erradicar y sancionar toda violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La ficha de Valoración de Riesgo es muy importante ya que mediante ella se determina el nivel de riesgo de las víctimas.



3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La pertinencia de las fichas de Valoración de riesgo es que dentro de las diferentes diligencias policiales es considerado fuerza probatoria por tal razón el juez decide si emite o no las medidas de protección, de acuerdo al nivel de riesgo.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

La ficha de Valoración de riesgo es propicia para que el Juzgado de Familia tome conocimiento de las circunstancias particulares que rodean el caso en concreto, a partir de ello tome la decisión de emitir o no las medidas de protección y/o cautelares a favor de la víctima.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

La Ficha de Valoración de riesgo constituye un documento con relevancia probatoria para el proceso especial de la ley 30364, ya sea en la etapa de protección como en la etapa de sanción.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

Dentro del proceso si el riesgo es moderado, entonces el juez de familia evaluará el caso y decidirá en audiencia si emite medidas de protección y/o cautelares en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?.

Si la ficha de valoración de riesgo es de riesgo leve,  
entonces el juzgado de familia evaluará el caso y  
decidirá en audiencia si emite medidas de protección  
en un plazo de 48 horas.

Briceida T. SANCHEZ ROSAS  
D.N.I.

46262667



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Pedro Rosas Yhojan Jesus

CARGO:

SB PNP.

1. Según su experiencia profesional ¿cómo se viene valorando judicialmente las fichas de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

LAS FICHAS DE VALORACIONES DE RIESGO SE LLENA EN MUJERES QUE SON PAREJAS, CONYUGES, EX CONYUGUES, Y SON APLICADAS A PARTIR DE LOS 14 AÑOS A MAYORES, CON EL OBJETIVO DE VALORAR SU RIESGO DE SER AGREDIDAS, PREVENIR EL TENENCIMIENTO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION CORRESPONDIENTES, QUE SON EMITIDAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA.

2. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la utilidad de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

LA UTILIDAD DE LAS FICHAS DE VALORACIONES DE RIESGO ES PARA VER EL NIVEL DE RIESGO QUE SE ENCUENTRA LA MUJER AGRAVIADA, PARA PREVENIR, ERRADICAR VIOLENCIA QUE SE PRODUZCA CONTRA LAS MUJERES POR SU CONDICION DE TALES.



3. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la pertinencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

ES COMO UNA GARANTIA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS  
/AS ABRUJADAS, DAN DO AL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS  
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4. Según su experiencia profesional ¿Cuál es la conducencia de las fichas de valoración de riesgo, en casos de violencia contra la mujer?

LA CONDUCCION EN LAS FICHAS DE VALORACIONES DE RIESGO  
ES PARA ELITIR LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE LE  
CORRESPONDA A LA MUJER VICTIMA.

5. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo severo, en los procesos de violencia contra la mujer?

EL VALOR PROBATORIO AL DIAGNOSTICAR RIESGO SEVERO A Ó 2  
ES NECESARIO QUE LA VICTIMA SEA EVALUADO POR UN PSICOLOGO  
PARA VER LA AFECTACION QUE SUFRIO DURANTE LA CONVIVENCIA CON  
EL AGRESOR /A SEA EN LA FIDALIDAD FISICA O PSICOLOGICA.

6. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo moderado, en los procesos de violencia contra la mujer?

EL VALOR PROBATORIO EN EL RIESGO MODERADO ES EL FACTOR  
DE RIESGO QUE INCREMENTAN LA POSIBILIDAD DE QUE LA  
VIOLENCIA FISICA, PSICOLOGICA O SEXUAL SE VUELVA A REPETIR  
POR LA VERULIDAD DE LOS FACTORES PROTECTORES, SE TRATA  
DE UNA VIOLENCIA MODERADA EN SU MAGNITUD Y FRECUENCIA.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

7. Según su experiencia profesional ¿Cuál es el valor probatorio que tiene la ficha de valoración de riesgo, al diagnosticar riesgo leve, en los procesos de violencia contra la mujer?

EL VALOR PROBATORIO EN RIESGO LEVE ES O SON INDICADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR, PERO SON ESCASAS LAS PROBABILIDADES DE QUE LA VIOLENCIA VUELVA A REPETIRSE DEBIDO A LOS FACTORES PROTECTORES QUE TIENE LA AGRAVIADA

D.N.I.  
76522958  
PICON ROSAS YHOJAN JESUS

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Ficha de Valoración de Riesgo y su Valor Probatorio en los  
Procesos de Violencia Contra la Mujer, Huaraz, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTOR(ES):**

Br. Ericka Luisa Tinoco Alomía (código ORCID: 0009-0003-3138-2224)

**ASESOR(A):**

Mg. Martín Ernesto Polo Cueva (código ORCID: 0000-0001-8691-8442)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho de Familia

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

10 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

|    |   |        |
|----|---|--------|
| 1  | repositorio.ucv.edu.pe<br>Fuente de Internet        | 5 % >  |
| 2  | Entregado a Universida...<br>Trabajo del estudiante | 1 % >  |
| 3  | repositorio.upt.edu.pe<br>Fuente de Internet        | 1 % >  |
| 4  | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet                | 1 % >  |
| 5  | repositorio.upsjb.edu.pe<br>Fuente de Internet      | 1 % >  |
| 6  | Entregado a Texas A&...<br>Trabajo del estudiante   | <1 % > |
| 7  | renati.sunedu.gob.pe<br>Fuente de Internet          | <1 % > |
| 8  | nhcoa.org<br>Fuente de Internet                     | <1 % > |
| 9  | www.sinembargo.mx<br>Fuente de Internet             | <1 % > |
| 10 | "Inter-American Yearbo...<br>Publicación            | <1 % > |
| 11 | Kanako Ishida, Paul St...<br>Publicación            | <1 % > |